

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 20185-00372

Acorde con las peticiones y actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, el juzgado DISPONE:

1°. Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (archivo 6), no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme al artículo 884 del C. de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se modifica teniendo en cuenta la realizada por el Juzgado y que hace parte integral de este proveído, vista en el archivo 21. Véase que \$450'000.000,00, corresponden al capital adeudado y \$462'620.678,64 a los intereses moratorios causados entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de julio de 2022, por ende, se aprueba la misma en la suma de \$912'620.678,64.

2°. Dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 ibidem se imparte su aprobación (ver archivo 20).

3°. En cuanto al poder y memoriales obrantes en los archivos 8, 9 y 10, por no corresponder a este asunto, deberán ser incorporados al proceso N°2018-00272-00. Secretaría deje las constancias del caso.

4°. Ejecutoriada esta decisión, secretaría realice las gestiones necesarias para enviar el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 22 fijado el 20 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722d69321ccbf83983d632b9cc9010c810aeac449f6eb6cd0deabce470b6b31e**

Documento generado en 17/02/2023 05:02:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**